



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00500565-NEU-TIERR#SDTA-ADJ. VENTA LOTE- SRA. NOLFA LORENZA RODRIGUEZ.- PASO AGUERRE.

VISTO:

El EX-2020-00500565-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 2312-004897/1990; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1° de septiembre de 1990 se presenta la señora Nolfá Lorenza Rodríguez (D.N.I. N° 12.503.207), con el fin de solicitar en compra el Solar b, Manzana 4, del Paraje Paso Aguerre, adjuntando a tal efecto solicitud de tierra y planilla de activo;

Que en fecha 15 de septiembre de 1990 se realiza una inspección en el Lote G, Manzana 4, Paso Aguerre, superficie 462.50 m², Nomenclatura Catastral 10-21-060-6261-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, del Paraje Paso Aguerre, localidad de Picún Leufú, en la cual se pudo constatar que la misma se encuentra ocupada por la señora Nolfá Lorenza Rodríguez (D.N.I. N° 12.503.207), con mejoras;

Que en fecha 13 de junio de 1996 se realiza una nueva inspección en la cual se desprende que el lote objeto de las presentes se encuentra ocupado por la señora Rodríguez, con su grupo familiar, con las mejoras observadas en esta oportunidad de una vivienda de IPVU, con servicio de luz y cerco perimetral;

Que consta plano de mensura particular con englobamiento y redistribución de los Lotes a-b-c (Mza. 2); a-i-h (Mza. 3); a-b-c (Mza. 4); a-b-c-d-e-f- (Mza. 5); a-b-c-d-e-f-g-h-i-j (Mza. 7); a-b-c (Mza. 8); a-h (Mza. 9) y subdivisión del Lote a (Mza. 10) que son parte del resto Lote Oficial 17 de la Sección XVIII;

Que se deja constancia que el Lote G, Manzana 4, Paso Aguerre, superficie 462.50 m², Nomenclatura Catastral 10-21-060-6261- 0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, del Paraje Paso Aguerre, localidad de Picún Leufú, se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras y no limita con curso de río;

Que el 24 de mayo de 2019 se procedió a publicar en el Boletín Oficial (B.O.), en la Edición N° 3690 la presente solicitud de adjudicación en venta, no habiendo oposición fundada hasta el día de la fecha, por lo que no existe óbice fáctico jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Que el 24 de noviembre de 2020 la Dirección de Inspección y Fiscalización ratifica la última inspección realizada el 10 de diciembre de 2018;

Que la Dirección de Fiscalización informa que debido a la desactualización del precio fijado, mediante Resolución N° 0526/20 se procede a la actualización del valor de la superficie quedando como precio final para el Lote G, Manzana 4, el de pesos quinientos cincuenta y cinco (\$ 555,00) el m2 de acuerdo a IPC del mes de octubre del año 2020, por lo expuesto queda como valor final por todo el lote la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 256.687,50);

Que la Ley 263 en su artículo 1° establece “*El Poder Ejecutivo promoverá el cumplimiento de la función social de la tierra fiscal, mediante su arrendamiento y enajenación en forma progresiva y orgánica a favor de los auténticos trabajadores del campo*”, “*el concepto de la tierra no debe constituir un bien de renta sino un instrumento de trabajo...*”;

Que no existe óbice factico-jurídico alguno para seguir con el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ADJUDÍCASE EN VENTA a favor de la señora Nolfá Lorenza Rodríguez (D.N.I. N° 12.503.207) en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, una fracción de tierra identificada como Lote G, Manzana 4, Paso Aguerre, superficie 462.50 m2, Nomenclatura Catastral 10-21-060-6261-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, del Paraje Paso Aguerre, localidad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, que es dominio fiscal provincial, al precio de pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 256.687,50) por todo el lote.

Artículo 2°: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08 a la presente adjudicación en venta, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 3°: Es causal de caducidad de la presente adjudicación en venta la no presentación del certificado de antecedentes o la constatación de antecedentes penales en el término de noventa (90) días hábiles, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4°: APLÍCASE expresamente el artículo 36°, inciso e) del Decreto N° 0826/64, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni Transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a la interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

